

ORD. 2020 – 025

AL DESPACHO comunicando que el demandado compareció al proceso sin haberse notificado o por lo menos no obra prueba efectiva de ello dentro del expediente digital, en el que se acredite la entrega efectiva de la demandada junto con sus anexos y el auto admisorio de la misma. Bucaramanga, diciembre 11 de 2020.

ELVIS AARÓN CAMACHO VILLAFAÑE
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 del C.G.P, esto es, tener por notificado por conducta concluyente al demandado ARTEMARMOL COLOMBIA SAS a partir del 26 de noviembre del año en curso, fecha en la cual aporta poder y peticiona el auto admisorio.

Se reconoce a la Dra. ANGY MARYURI BERNAL VELASQUEZ con CC N° 1.098.630.910 y TP N° 208.538 como apoderada judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

E.A.C.V

<p>NOTIFICACION POR ESTADOS Para notificar a las demás partes del auto anterior, se anoto en el cuadro de estado de la fecha 14 de diciembre de 2020. Secretario ad-hoc</p> <p>ELVIS AARON CAMACHO VILLAFAÑE</p>
